

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 32-2025

Guatemala, 26 de febrero de 2025

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el fin supremo del Estado es la realización del bien común, organizándose para garantizarle a sus habitantes, entre otros, la justicia, seguridad, paz y desarrollo integral; y en atención a ello, el ejercicio de la función pública se encuentra sujeto a lo dispuesto en la ley, por lo que los servidores públicos se encuentran sujetos a esta y jamás serán superiores a ella. Asimismo, los compromisos internacionales en materia de prevención y lucha contra la corrupción asumidos por el Estado de Guatemala implican la obligación de promover y fortalecer el desarrollo de mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, mediante la promoción de la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

#### CONSIDERANDO

Que los esfuerzos desarrollados por el Organismo Ejecutivo han permitido identificar la necesidad de reformar el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, referente a las instancias encargadas de asuntos de probidad, para implementarse como órgano colegiado, designación unipersonal o institucionalizarlas como unidades administrativas de manera formal, estable, eficiente y funcional, de conformidad con las condiciones administrativas y financieras que por parte de la autoridad superior se determinen; deviniendo, para el caso de las unidades administrativas, la importancia de ser incluidas dentro de las estructuras organizacionales de los órganos que integran el Organismo Ejecutivo; esto al haberse detectado y confirmado su relevancia e impacto positivo a nivel interno de las dependencias del referido organismo, lo cual propiciará un fortalecimiento en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales a), e) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 195 de dicha norma superior, 16 y 17 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

### EN CONSEJO DE MINISTROS

#### ACUERDA

Emitir las siguientes:

#### REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 62-2024 DEL PRESIDENTE DE LA

#### REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS, CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO EJECUTIVO

#### ARTICULO 1.

Se reforma el artículo 17, el cual queda de la siguiente manera:

**"Artículo 17. Instancia encargada de asuntos de probidad.** Cada uno de los órganos que integran el Organismo Ejecutivo deberán implementar una instancia encargada de asuntos de probidad, la cual dependerá de la autoridad superior.

La referida instancia se implementará de las formas siguientes:

- a. Instauración de un órgano colegiado conformado con personal de la propia institución; o,
- b. Creación o adecuación de una unidad administrativa en la estructura orgánica.

En cuanto a los órganos de carácter temporal y las gobernaciones departamentales la implementación de la instancia también podrá efectuarse mediante la designación unipersonal."

## ARTICULO 2.

Se adiciona el artículo 17 Bis el cual queda de la siguiente manera:

**"Artículo 17 Bis. Atribuciones como órgano colegiado o por designación unipersonal.** Los órganos que integran el Organismo Ejecutivo que según sus capacidades administrativas y financieras constituyan las instancias encargadas de asuntos de probidad como órgano colegiado, deberán realizar las siguientes atribuciones:

- a. Asesorar técnicamente a las autoridades de la institución en materia de ética, probidad, transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- b. Coordinar la divulgación dentro de la institución del contenido del presente Acuerdo Gubernativo, así como de las demás normativas en esa materia.
- c. Planificar, dirigir, implementar, dar seguimiento e informar al Despacho Superior y a la Comisión Nacional contra la Corrupción, de las acciones vinculadas a los elementos del Sistema de Integridad interno para promover una cultura de integridad y otras en materia de prevención y lucha contra la corrupción de su institución.
- d. Diseñar, coordinar e implementar programas periódicos y continuos de capacitación, formación y sensibilización en materia de prevención y lucha contra la corrupción dirigidos a las personas descritas en el Artículo 2 de este Acuerdo Gubernativo.
- e. Promover el cumplimiento de la normativa en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
- f. Realizar de manera continua la identificación, análisis y valoración de los riesgos de corrupción dentro de la institución, con el fin de implementar planes, acciones y controles para evitarlos o mitigarlos.
- g. Establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades que incluya la recepción, gestión y documentación de denuncias administrativas presentadas en contra de servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a la institución, así como las averiguaciones administrativas correspondientes para remitir los resultados obtenidos y las recomendaciones a la autoridad superior.
- h. Informar mensualmente a la Comisión Nacional contra la Corrupción sobre las denuncias y querellas presentadas por la institución y el estado de avance de las mismas, utilizando los formatos y modalidades que la Comisión disponga.
- i. Ser el enlace ante la Comisión Nacional contra la Corrupción, en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
- j. Participar en las actividades que se convoquen en el marco de la Red de Integridad, según corresponda.
- k. Informar semestralmente al Despacho Superior sobre sus acciones, resultados y recomendaciones; y a la Comisión Nacional contra la Corrupción, según los lineamientos técnicos que se emitan.
- l. Elaborar la propuesta de implementación del presente Acuerdo Gubernativo a nivel interno, a efecto de coadyuvar a garantizar su cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la institución, así como implementar lo aprobado.
- m. Otras atribuciones que la autoridad superior de la institución disponga en atención a los lineamientos técnicos que emanen de la Comisión Nacional contra la Corrupción.

En el caso de los órganos temporales y las gobernaciones departamentales que para la implementación de la referida instancia

hayan efectuado una designación unipersonal, en quien recaiga la referida designación le serán aplicables las atribuciones descritas en el presente artículo."

### ARTICULO 3.

Se adiciona el artículo 17 Ter el cual queda de la siguiente manera:

**"Artículo 17 Ter. Unidad administrativa de asuntos de probidad.** Los órganos que integran el Organismo Ejecutivo que según sus capacidades administrativas y financieras creen o adecúen una unidad administrativa dentro de su estructura orgánica encargada de los asuntos de probidad, deberán para tal efecto proceder a la actualización de su Reglamento Orgánico Interno. En tal sentido, la denominación que se le otorgue a la misma dependerá de la estructura institucional, debiendo esta última estar acorde a las directrices que para el efecto proporcione la Oficina Nacional de Servicio Civil.

La unidad administrativa en cuestión deberá estar adscrita al Despacho de la autoridad superior, y en tal sentido, esta última instruirá, a quien corresponda, para que se realicen todas las gestiones que se estimen pertinentes para su adecuada implementación y garantizar su eficaz funcionamiento.

La unidad administrativa de asuntos de probidad desarrollará las siguientes funciones:

- a. Promover la formulación y el desarrollo de políticas, planes, y acciones de probidad de forma estratégica y procedimientos de conformidad con la normativa aplicable, velando por su cumplimiento.
- b. Promover el cumplimiento de la normativa en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
- c. Prevenir, detectar y documentar actos y hechos que evidencien falta de probidad por parte de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a la institución.
- d. Gestionar, coordinar y evaluar elementos que permitan la planificación, implementación, control, mejora y promoción de las acciones vinculadas a los elementos del Sistema de Integridad interno, de la cultura de integridad, ética y cumplimiento para la prevención, detección y lucha contra la corrupción a nivel interno de la institución.
- e. Planificar, coordinar e implementar capacitaciones, formaciones y sensibilizaciones periódicas y continuas en materia de prevención y lucha contra la corrupción, con el apoyo de las dependencias internas, dando seguimiento y evaluando en forma periódica la eficacia de las mismas para la mejora continua.
- f. Realizar de manera continua la identificación, análisis y valoración de los riesgos de corrupción dentro de la institución, con el fin de implementar planes, acciones y controles para evitarlos o mitigarlos.
- g. Establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades que incluya la recepción, gestión y documentación de denuncias administrativas presentadas en contra de servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a la institución, así como las averiguaciones administrativas correspondientes para remitir los resultados obtenidos y las recomendaciones a la autoridad superior.
- h. Coadyuvar a la dependencia encargada de recursos humanos en la implementación de procedimientos de evaluación de servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a la institución, y de quienes estén por ingresar a la misma, dentro del ámbito de su competencia.
- i. Informar semestralmente al Despacho Superior sobre sus acciones, resultados y recomendaciones; y a la Comisión Nacional contra la Corrupción, según los lineamientos técnicos que se emitan.
- j. Coordinar las relaciones intra e interinstitucionales en materia de prevención y lucha contra la corrupción, siendo el enlace de la institución ante la Comisión Nacional contra la Corrupción.
- k. Otras atribuciones encaminadas a fortalecer la cultura de ética probidad, transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que le sean asignadas por la autoridad superior de la institución, así como aquellas que permitan atender los lineamientos técnicos que emanen de la Comisión Nacional contra la Corrupción."

#### **ARTICULO 4. Apoyo técnico.**

La Comisión Nacional contra la Corrupción, dentro del ámbito de su competencia, proporcionará el apoyo técnico mediante la emisión de lineamientos, a los órganos que integran el Organismo Ejecutivo conforme a la determinación que se realice sobre la viabilidad de crear o adecuar una unidad administrativa de asuntos de probidad.

#### **ARTICULO 5. Financiamiento.**

El financiamiento del personal, bienes, servicios y equipamiento que se determine necesario para las acciones de implementación de las instancias encargadas de asuntos de probidad provendrá de las asignaciones del Presupuesto de Egresos vigente de cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo.

#### **ARTICULO 6. Exención.**

Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo Gubernativo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015, Tarifario de los servicios que presta la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

#### **ARTICULO 7. Vigencia.**

El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE**

**BERNARDO AREVALO DE LEON**

**KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR  
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ IRUNGARAY  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN**

**MARÍA LUISA RAMÍREZ CORONADO**  
**VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO**

**HERMELINDO CHOZ SOC**  
**JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**

**JONATHAN KIRIL THOMAS MENKOS ZEISSIG**  
**MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**MIGUEL ANGEL DÍAZ BOBADILLA**  
**MINISTRO DE COMUNICACIONES**  
**INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

**ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**MAYNOR ESTUARDO ESTRADA ROSALES**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA**  
**GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA**

**JOAQUÍN BARNOYA PÉREZ**  
**MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y**  
**ASISTENCIA SOCIAL**

**MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ**  
**MINISTRA DE TRABAJO Y**  
**PREVISIÓN SOCIAL**

**VÍCTOR HUGO VENTURA RUÍZ**  
**MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS**

**LIWY DEL CARMEN IMMACOLATA GRAZIOSO SIERRA**  
**MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES**

**ANA PATRICIA ORANTES THOMAS**  
**MINISTRA DE AMBIENTE Y**  
**RECURSOS NATURALES**

**ABELARDO PINTO MOSCOSO**  
**MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**